



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO 1077 DE 2012

(21 SET. 2012)

Por medio del cual se crea el Departamento Administrativo de Contratación, la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, la Dirección Administrativa de Cultura y la Dirección Administrativa de Gestión de Riesgos de Desastres, modificando la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño y se dictan disposiciones complementarias

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en las Ordenanzas 011 de 25 de julio de 2012 y 014 de 18 de agosto de 2012 de la Honorable Asamblea Departamental de Nariño.

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, determina que es competencia de las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanza, la siguiente:

"Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo, crear los establecimientos educativos públicos y las empresas industriales y comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta".

Que el numeral 9 del artículo 300 del Estatuto Superior, prescribe como función de las Asambleas Departamentales:

"Autorizar al gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales"

Que mediante Ordenanza No 011 de 25 de julio de 2012 se concedió autorización al Gobernador de Nariño para crear el Departamento Administrativo de Contratación Departamental. Así mismo, mediante Ordenanza No 014 de agosto 18 de 2012 se confirió facultades para reformar la estructura administrativa del sector central de la Gobernación, en cuanto a las áreas y dependencias encargadas de cultura, género, gestión del riesgo y archivo general, determine su planta de personal, requisitos, funciones, escalas de remuneración, así como para que adelante las actuaciones administrativas y presupuestales que requiera el adecuado ejercicio de las facultades otorgadas.

Que el Decreto No 933 de 2010, reformó la estructura administrativa del Sector Central de la Gobernación de Nariño y modificó y adoptó la Estructura Organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación.

Que la Entidad cuenta con los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 228 del Decreto 019 de 2012, elaborados conforme las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el comité de vigilancia al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos conoció y conceptuó favorablemente la iniciativa de reforma.

Que el Departamento de Nariño además de contar con las apropiaciones presupuestales necesarias para atender los gastos que demanda la creación del Departamento Administrativo de Contratación, la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, la Dirección Administrativa de Cultura y la Dirección Administrativa de Gestión de Riesgos de Desastres, así como la modificación de la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño, con la reforma que se adoptará se sigue cumpliendo con los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, según consta en certificación suscrita por la Secretaría de Hacienda.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO _____ DE 2012

()

Que por lo anteriormente expuesto se considera viable y necesario reformar la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño contenida en el Decreto 933 de 2010.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crear el Departamento Administrativo de Contratación, como una dependencia adscrita al Despacho del Gobernador.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Departamento Administrativo de Contratación serán las siguientes:

1. Adelantar los procesos de selección necesarios para contratar la adquisición de bienes, servicios y la ejecución de obras públicas, que requiere la Gobernación de Nariño para el cumplimiento de sus funciones, planes, programas y proyectos.
2. Suscribir, legalizar y liquidar en nombre del Departamento todos los contratos y/o convenios, conforme a las disposiciones establecidas por la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones que regulen la materia.
3. Elaborar, revisar y suscribir los actos de trámite y administrativos que se deriven de la actividad contractual y/o convencional, así como los contratos y/o convenios que se requieran en la Administración.
4. Formular y Adoptar políticas y planes generales, programas y proyectos de la contratación pública de la Gobernación de Nariño.
5. Garantizar la oportuna y eficiente contratación que requiera la Gobernación de Nariño.
6. Cumplir con todas las etapas requeridas con la actividad previa, pre contractual, contractual y pos contractual al interior de la Gobernación de Nariño.
7. Orientar al Gobernador y a las demás dependencias de la administración central, en la interpretación y el desarrollo de las actividades propias del proceso contractual.
8. Emitir conceptos jurídicos en materia de Contratación Estatal que se eleven desde interior de la Administración Departamental.
9. Coordinar con las demás dependencias del nivel central el cumplimiento de las directrices impartidas en materia de contratación pública.
10. Mantener actualizado el manual de contratación de la entidad y el respectivo normograma.
11. Presentar los informes correspondientes en materia de contratación.
12. Disponer lo conducente para responder por la custodia de los contratos y documentos que se aporten o se produzcan como consecuencia de los procesos de contratación administrativa, bajo su responsabilidad.
13. Coordinar con las diferentes dependencias de la Gobernación los procesos de formulación y elaboración de diseños y estudios previos, así como de la supervisión, interventoría y liquidación de contratos y/o convenios.
14. Coordinar con la Oficina Asesora Jurídica, la defensa de los intereses del Departamento, mediante procedimientos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales que se adelanten o sea necesario adelantar como consecuencia de la actividad contractual desplegada.
15. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley demás disposiciones vigentes.
16. Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO _____ DE 2012

()
ARTICULO TERCERO: El Departamento Administrativo de Contratación estará conformado de la siguiente manera:

- 1 Director de Departamento Administrativo Código 55 grado 02, empleo de libre nombramiento y remoción.
- 1 Secretaria de carrera administrativa Código 440 grado 05
- 1 Auxiliar Administrativo de carrera administrativa código 407 grado 05
- 2 profesionales universitarios (perfil abogados) de carrera administrativa código 219 grado 04
- 1 profesional universitario (perfil abogado) código 219 grado 02.

ARTICULO CUARTO: Crear la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.

ARTICULO QUINTO: Las funciones de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social serán las siguientes:

1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias del Departamento, encaminadas a la promoción de la equidad entre los géneros y la atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI.
2. Gestionar la inclusión de las políticas públicas en los Planes de Desarrollo Departamental y en el Plan Plurianual de Inversiones.
3. Promover la coordinación y articulación de las entidades del sector social nacionales y departamentales con competencias en la equidad entre los géneros y la protección de derechos y atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI.
4. Gestionar alianzas entre entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y comunitarias del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para lograr una mayor capacidad en la atención integral de los grupos poblacionales del Departamento.
5. Coordinar procesos de asistencia técnica dirigida a entidades públicas del nivel municipal y departamental contribuyendo al desarrollo de sus capacidades para el cumplimiento de la normatividad e implementación de las políticas nacionales y departamentales para la equidad de género y la protección y atención integral de grupos poblacionales, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.
6. Participar en la elaboración, gestión, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad alimentaria del Departamento.
7. Coordinar procesos de apoyo técnico y financiero de organismos de cooperación internacional para la formulación, gestión, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas, y proyectos relacionados con la equidad de género y la atención integral de grupos poblacionales, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.
8. Coordinar procesos de promoción y formación para fortalecer y cohesionar a la sociedad civil en torno a las estrategias para mejorar la equidad, la corresponsabilidad social y la generación de oportunidades las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI.
9. Liderar la elaboración de diagnósticos sobre las condiciones de vida de las mujeres, equidad de género y condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO _____ DE 2012

()

10. Diseñar y organizar los mecanismos de evaluación de gestión y resultados de la Secretaría.
11. Promover y facilitar la participación de los ciudadanos y ciudadanas y el fortalecimiento del control social a la gestión pública en los asuntos de su competencia.
12. Orientar la preparación de los proyectos de actos administrativos que deban elaborarse relacionados con la equidad de género y la inclusión social.
13. Coordinar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental en lo relacionado con sus competencias.
14. Promover con las demás entidades de la administración departamental la aplicación de los enfoques diferenciales y perspectivas de intervención social dirigidas al reconocimiento de los derechos, características y necesidades de los diversos grupos poblacionales.
15. Reglamentar la organización, funcionamiento de los servicios sociales que presta la Secretaría de Integración Social, sea que se presten directamente por la Secretaría o a través de fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y demás organismos privados que desarrollen actividades relacionadas con la misión de la Secretaría.
16. Definir las políticas generales de funcionamiento de la Secretaría y las referidas a la administración de los recursos físicos, financieros y de talento humano de la misma.
17. Desarrollar las acciones requeridas para garantizar el oportuno cumplimiento de la ejecución presupuestal.
18. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social estará conformada de la siguiente manera:

- 1 Secretario de Despacho código 020 grado 02, empleo de libre nombramiento y remoción.
- 1 Secretaría de carrera administrativa código 440 grado 05.

ARTICULO SEPTIMO: Crear la Dirección Administrativa de Cultura, como una dependencia adscrita al despacho del Gobernador.

ARTICULO OCTAVO: Las funciones de la Dirección Administrativa de Cultura serán las siguientes:

1. Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional
2. Promover procesos orientados al fortalecimiento de la identidad regional
3. Fomentar la investigación, protección, promoción y difusión del patrimonio cultural
4. promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO _____ DE 2012

()

5. Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad étnica y multicultural
6. Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura
7. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: municipales, departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.
8. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales
9. Ejecutar la política Pública en los temas de cultura, y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.
10. Fortalecer y/o crear las redes de organizaciones e instituciones culturales, Red de Bibliotecas y de Medios de comunicación indígenas y comunitarios.
11. Incentivar los procesos culturales de las distintas etnias y sub regiones del Departamento.
12. Afianzar de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses.
13. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural.
14. Fomentar la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria.
15. Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia.
16. Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.
17. Presentar a consideración del Gobernador de Departamento de Nariño los proyectos de Ordenanza y Resoluciones relacionados con las funciones de la Dirección.
18. Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.
19. Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.
20. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.
21. Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delega, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.
22. Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO _____ DE 2012

()

ARTICULO NOVENO: La Dirección Administrativa de Cultura estará conformada de la siguiente manera:

- 1 Director Administrativo de Cultura código 09 grado 01. Libre Nombramiento y remoción.
- 1 Profesional Universitario de carrera administrativa código 219 grado 04.
- 1 Secretaria de carrera administrativa código 440 grado 05.
- Banda Departamental

ARTICULO DECIMO: Crear la Dirección Administrativa de Gestión de Riesgo de Desastres, como una dependencia adscrita al despacho del Gobernador.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Dirección Administrativa de Gestión de Riesgo de Desastres cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar para su mejora en el nivel territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos regionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión Departamentales.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución del plan Para la Prevención y Atención de Desastres del Departamental de Nariño en articulación con el plan nacional para la gestión del riesgo de desastres y realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del Riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los planes territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño.
9. Gestionar con apoyo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO _____ DE 2012

()
10. Administrar y tener en funcionamiento el Sistema Integrado de Información de que trata el artículo 46 de la ley 1523 del 2012 que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres. .

11. Fomentar la investigación, protección, promoción y difusión de lo procesos orientados fortalecimiento en la política nacional de Gestión del Riesgo a nivel Regional

12. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos relacionados con gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento.

13. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales

14. Ejecutar la política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.

15. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos relacionados con gestión del riesgo de Desastres.

16. Fomentar la realización de estudios en conocimiento de riesgo.

17. Orientar y coordinar las entidades adscritas y relacionadas con la gestión del Riesgo conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.

18. Presentar a consideración del Gobernador de Departamento de Nariño los proyectos de Ordenanza y Resoluciones relacionados con las funciones de la Dirección.

19. Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Dirección Administrativa de Gestión de Riesgo de Desastres estará conformada de la siguiente manera:

- 1 Director Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres código 09 grado 01, empleo de libre nombramiento y remoción.
- 1 Profesional Universitario de carrera administrativa código 219 grado 04
- 1 Técnico Operativo de carrera administrativa Código 314 grado 04.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Como consecuencia de lo anteriormente señalado se modifica la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño contenida en el Decreto 933 de 2010, la cual quedará de la siguiente manera:

1. Despacho del Gobernador
 - 1.1 Oficina Jurídica
 - 1.2 Oficina Control Interno de Gestión
 - 1.3 Oficina Control Interno Disciplinario
 - 1.4 Departamento Administrativo de Contratación
 - 1.5 Dirección Administrativa de Cultura
 - 1.6 Dirección Administrativa de Gestión de Riesgo de Desastres.
2. Secretaría de Gobierno
 - 2.1 Subsecretaría de Gestión Pública
 - 2.2 Subsecretaría de Desarrollo Comunitario
3. Secretaría de Hacienda



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO _____ DE 2012

()

- 3.1 Subsecretaría de Presupuesto
- 3.2 Subsecretaría de Rentas
- 3.3 Subsecretaría de Tránsito y Transporte

- 4. Secretaría de Planeación
 - 4.1 Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable
 - 4.2 Subsecretaría de Asistencia Técnica

- 5. Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente
 - 5.1 Subsecretaría de Producción, Comercialización y Transformación
 - 5.2 Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

- 6. Secretaría de Infraestructura y Minas
 - 6.1 Subsecretaría de Infraestructura y Vías
 - 6.2 Subsecretaría de Minas

- 7. Secretaria General
 - 7.1 Subsecretaría de Talento Humano
 - 7.2 Subsecretaría Administrativa
 - 7.2.2 Archivo General

- 8. Secretaría de Educación
 - 8.1 Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura
 - 8.2 Subsecretaría de Calidad Educativa
 - 8.3 Subsecretaría Administrativa y Financiera

- 9. Secretaría de Recreación y Deporte.

- 10. Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño

Revisó: Carlos Alberto Maigual
Subsecretario de Talento Humano.

Proyectó: María F. Aroos/PU

Revisó: Lucio Rodríguez Chaves
Jefe Oficina Jurídica